

  
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
CONAF

DIRECCIÓN EJECUTIVA  
FISCALÍA  
FPA/CAO/SBB  
Ref. 132

14 FEB 2010 09:52



60 FEB 2010 09:52

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ /

**MAT.: REPROCESA POSTULACIONES  
AL CONCURSO DEL AÑO 2009  
DE LA LEY N° 20.283 SOBRE  
RECUPERACIÓN DEL BOSQUE  
NATIVO Y FOMENTO  
FORESTAL.**

SANTIAGO, 12 FEB 2010

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; el Decreto N° 11, de Agricultura, de 16 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 2006, mediante el cual S.E. la Presidenta de la República me designó como Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal; la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; Las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del año 2009 de la Ley N° 20.283; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el artículo 22 de la Ley N° 20.283 sobre Bosque Nativo y Fomento Forestal establece que habrá un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicha ley.

**SEGUNDO:** Que el artículo 24 de la Ley N° 20.283 sobre Bosque Nativo y Fomento Forestal señala que los recursos del fondo se adjudicarán por concurso público y que para postular, los interesados deberán presentar una solicitud de bonificación, acompañada de un proyecto de plan de manejo, que deberá detallar la o las actividades a realizar e identificar la superficie a intervenir.

**TERCERO:** Que de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, un mismo interesado podrá participar en nuevos concursos, con el fin de obtener una bonificación, para una misma superficie, para realizar otras actividades forestales definidas en el reglamento y que correspondan a un mismo literal, siempre que el

monto de la bonificación a la que se postula, en conjunto con el de las que se hayan obtenido en otros concursos, no supere el monto máximo bonificable por hectárea señalado en los literales del artículo 22 de la citada norma legal.

**CUARTO:** Que la Corporación Nacional Forestal, complementando el procedimiento de reclamación bajo el criterio de auto-procesar aquellas postulaciones que el sistema no procesó por causas no imputables al postulante y que fueron informadas oportunamente a Oficina Central por las respectivas unidades receptoras de postulaciones,

**RESUELVO:**

De los antecedentes aportados por las respectivas unidades receptoras apruébense las siguientes postulaciones, las cuales se ajustan a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del año 2009 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal

**CONCURSO OTROS PROPIETARIOS**

N° ID	TIPO DE RE - PROCESAMIENTO	SANCIÓN
226	Autoprocesamiento	Procesada Conforme
390	Autoprocesamiento	Procesada Conforme
391	Autoprocesamiento	Procesada Conforme

**CONCURSO PEQUEÑOS PROPIETARIOS  
(POSTULACIONES INDIVIDUAL Y COLECTIVA)**

N° ID	TIPO DE RE - PROCESAMIENTO	SANCIÓN
10	Autoprocesamiento	Procesada Conforme
83	Autoprocesamiento	Procesada Conforme
244	Autoprocesamiento	Procesada Conforme

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE**

  
**CATALINA BAU AEDO**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Distribución:

- Dir. Ejecutiva
- Sr. Coordinador de Regiones
- Direcciones Regionales I a XV y RM

OT. parte .